

**RECURSO DE REVISIÓN 079/2018-1 PLATAFORMA****COMISIONADO PONENTE:****MAESTRO ALEJANDRO LAFUENTE TORRES****MATERIA:****ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.****ENTE OBLIGADO:****COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (CEGAIP).**

San Luis Potosí, San Luis Potosí. Acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, correspondiente a la sesión del 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

**VISTOS**, para resolver, los autos del recurso de revisión identificado al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Solicitud de acceso a la información pública.** El 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho la **CEGAIP** recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 00037518 en la que se peticiónó la información siguiente:

*“segun*

*esta*

*liga*

*<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip.nsf/BuscadorWEBCEGAIP?OpenForm>*

porque hay meses en los que aparece con mas del 100 por ciento y porque falta información de julio al mes de diciembre del 2017" **SIC**. (Visible a foja 01 uno de autos).

**SEGUNDO. Respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.** El 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho la **CEGAIP** otorgó contestación a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Me permito remitir en archivo adjunto, la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa correspondiente." **SIC**. (Visible a foja 01 uno de autos).

El archivo adjunto es el siguiente y está visible de foja 05 cinco a 10 diez de autos:

San Luis Potosí, S.L.P. a 06 de febrero del 2018  
ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Información.  
S.I.-025/18-00037518-PNT.



**C. ESTIMADO SOLICITANTE PRESENTE.-**

Por este conducto se remite la respuesta a la solicitud de información S.I.-025 /18-00037518-PNT, en donde solicita lo siguiente:

"según esto liga  
<http://www.ceaipslp.org.mx/webcegaip.nsf/BuscadorWEBCEGAIP?OpenForm>  
Porque hay meses en lo que aparece con mas del 100 por ciento y porque falta información de julio al mes de diciembre del 2017".

Así pues, a efecto de corroborar lo señalado por el solicitante se ingresó a la página electrónica de la Comisión estatal de Garantía de Acceso a la Información ruta electrónica [www.ceaipslp.org.mx](http://www.ceaipslp.org.mx), y se visualizó lo siguiente:



Como podemos advertir, el solicitante ubicó el cumplimiento correspondiente al primer semestre del año 2017; sin embargo, para lograr apreciar la información que menciona en su solicitud de información, es necesario seguir los pasos que a continuación se detallan:

Como primer paso, ingresar a la siguiente liga magnética: [www.ceaipslp.org.mx](http://www.ceaipslp.org.mx), una vez que se ingresó a la página aludida, se identifica del lado izquierdo un recuadro en color verde claro titulado "Obligaciones 2017" y pulsar sobre la leyenda que dice "2 semestre".

Cordillera Himalaya No. 605 • Lomas 4ta Sección • C.P. 78216 • San Luis Potosí, S.L.P.  
01800 223 42 47 • 825 10 20 • 825 64 68 • [www.ceaipslp.org.mx](http://www.ceaipslp.org.mx)

San Luis Potosí, S.L.P. a 06 de febrero del 2018  
 ASUNTO: Respuesta de Solicitud de Información.  
 S.I.-025/18-00037518-PNT.



Una vez situados en el portal indicado, aparece en la parte superior un círculo en color amarillo con el número 1 dentro, el cual contiene el enunciado "Seleccione al sujeto obligado" y debajo de ello un rectángulo con el catálogo de sujetos obligados existentes; una vez que se ha seleccionado el ente a consultar, en la parte inferior derecha del mencionado rectángulo aparece una tecla con la declaración "Búsqueda de Cumplimiento Cuantitativo Julio 2017, a la fecha", la cual deberá pulsarse y arrojará lo que se demuestra en la siguiente pantalla:



Una vez señalado lo anterior y como se acredita con la impresión de pantalla que antecede, motivo por el cual es posible apreciar el cumplimiento cuantitativo de la carga de formatos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública correspondiente al segundo semestre del 2017 (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), de acuerdo a las obligaciones de transparencia que le corresponden; el porcentaje reflejado en el cumplimiento se calcula con base en el número de formatos relacionados con la tabla de aplicabilidad de cada sujeto obligado vigente a la fecha.

En cuanto al porcentaje que refiere en su solicitud, se hace de su conocimiento que, en cuanto al cumplimiento cuantitativo que señala en su solicitud aparece con porcentajes superiores al 100%, esta circunstancia puede ser ocasionada por la duplicidad de formatos, sin embargo, para efectos de la evaluación que realiza esta Comisión únicamente se revisa el formato con la última fecha de actualización.

Cordillera Himalaya No. 605 · Lomas 4ta Sección · C.P. 78216 · San Luis Potosí, S.L.P.  
 01800 223 42 47 · 825 10 20 · 825 64 68 · [www.cegaipslp.org.mx](http://www.cegaipslp.org.mx)



**TERCERO. Interposición del recurso.** El 06 seis de febrero de 2017 dos mil diecisiete el solicitante de la información interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud en el que manifestó:

*“NO SE ATENDIÓ MI SOLICITUD DE MANERA EXACTA, POR LO QUE SOLICITO SE APLIQUE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA YA QUE LA LIGA QUE DI NO ES LA QUE ELLOS DICEN” SIC.*  
(Visible a foja 01 uno de autos).

**CUARTO. Trámite del recurso de revisión ante esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.** Mediante auto del 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho la presidencia de esta Comisión de Transparencia tuvo por recibido el recurso de revisión, que por razón de turno, tocó conocer a la ponencia del Maestro Alejandro Lafuente Torres para que procediera, previo su análisis, a su admisión o desechamiento según fuera el caso.

**QUINTO. Auto de admisión.** Por proveído del 12 doce de febrero de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente:

- Admitió en tiempo y forma el medio de impugnación en atención a la hipótesis establecida en la fracción II del artículo 167 de la Ley de la materia.
- El ponente registró en el Libro de Gobierno el presente expediente como recurso de revisión **RR-079/2018-1 PLATAFORMA**.
- Tuvo como ente obligado a la **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por conducto de su TITULAR, de la TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA y del TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACIONES DEL SISTEMA ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO**.
- Se le tuvo al recurrente por señalado domicilio para oír notificaciones.
- Se puso a disposición de las partes el expediente para que en un plazo máximo de 7 siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera –ofrecer pruebas, alegar y para que rindiera un informe acerca de la información solicitada en cuanto a:
  - a) Su contenido, calidad y si se cuenta en la modalidad solicitada.
  - b) Si se encuentra en sus archivos.
  - c) Si tiene la obligación de generar, o si la obtuvo; y para el caso que manifieste no contar con la obligación de generarla o poseerla, fundar y motivar las circunstancias que lo acrediten.
  - d) Las características físicas de los documentos en los que conta la información.
  - e) Si se actualiza algún supuesto de excepción de derecho de acceso a la información.
- Apercibió a las autoridades de que en caso de ser omisas para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del presente recurso se aplicarían en su contra las medidas de apremio previstas en el artículo 190, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Ordenó el traslado a las autoridades con la copia simple del recurso de revisión; las requirió para que remitieran copia certificada del nombramiento que los acreditara como tales; para que señalaran personas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y se les informó que una vez que

fuera decretado el cierre de instrucción no se atendería la información que fuese enviada.

**SEXTO. Rendición del informe del sujeto obligado.** Mediante el auto del 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho el ponente:

- Tuvo por recibidos dos oficios, el primero número Cegaip-R-UT-057/18, con un anexo y el segundo número SEDA-DG-087/018, signados respectivamente por la Titular de la Unidad de Transparencia y la Titular de la Unidad de Verificaciones, ambas de esta Comisión, de fechas 21 veintiuno y 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- Les reconoció su personalidad para comparecer en este expediente.
- Tuvo al ente obligado por manifestado en tiempo y forma lo que a su derecho convino y por presentados alegatos.
- Tuvo al recurrente por omiso en manifestar lo que a su derecho convino y en ofrecer pruebas y alegatos.

Para concluir, el ponente declaró cerrado el periodo de instrucción y procedió a elaborar el proyecto de resolución respectivo.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública es competente para conocer del presente asunto, de acuerdo con los artículos 6, párrafo cuarto, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 27, primer párrafo, 34, fracciones I y II, 35, fracción I, y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Estado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado ya que la recurrente se inconforma por la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

**TERCERO. Legitimación.** La recurrente se encuentra legitimada para interponer el recurso de revisión, ya que fue ella quien presentó la solicitud de acceso a la información pública y es precisamente a quien le pudiera deparar perjuicio la respuesta.

**CUARTO. Oportunidad del recurso.** La interposición del escrito inicial del recurso de revisión fue oportuna al presentarse dentro del plazo de quince días a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, como se expone a continuación:

- El 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho el solicitante de la información fue notificado de la respuesta a su solicitud.
- Por lo tanto, el plazo de los quince días hábiles para interponer el recurso de revisión transcurrió del 07 siete al 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.
- Sin tomar en cuenta los días 10 diez, 11 once, 17 diecisiete, 18 dieciocho, 24 veinticuatro y 25 veinticinco de febrero del año en curso por ser inhábiles.
- Consecuentemente si el 06 seis de febrero de 2018 dos mil dieciocho el recurrente interpuso el citado medio de impugnación ante esta Comisión de Transparencia, resulta claro que es oportuna su presentación.

**QUINTO. Causales de improcedencia.** Las causales de improcedencia previstas en el artículo 179 de la Ley de Transparencia son de estudio oficioso y preferente a cualquier otra cuestión planteada. En el caso al no existir causas de improcedencia invocada por las partes o advertida por este órgano colegiado se analiza el fondo de la cuestión planteada.



Ahora en relación al por qué hay falta información de julio a diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se le indicaron los pasos para corroborar lo anterior, esto es, se ingresó a la página de esta Comisión: [www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx), se dio click en el apartado titulado "Obligaciones 2017" y se pulsó sobre la leyenda "2 semestre":

The screenshot displays the website [www.cegaislp.org.mx](http://www.cegaislp.org.mx). The main navigation bar includes 'OBLIGACIONES DE OFICIO Transparencia S.L.P. Motores de búsqueda'. Below this is a 'Motor de Búsqueda Global' section with the CEGAP logo and a note: 'Porcentaje de cumplimiento mensual, que refleja la cantidad de formatos que fueron cargados por el Sujeto Obligado, más NO es la CALIDAD de la información contenida en los mismos.' The '2017' section is active, showing 'Obligaciones' with '1 Semestre' and '2 Semestre' buttons, where '2 Semestre' is highlighted in yellow. Below it is a 'Busqueda por artículo' section with '1 Semestre' and '2 Semestre' buttons. The central content area features three tweets from CEGAP: one about a course on SIPOT, one about an internal contractor, and one about a meeting. The right sidebar contains several service links: 'Especialidad en Archivistica', 'Calendario de Capacitaciones Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia ( SIPOT ) Puesta a punto', 'Plataforma Estatal de Transparencia', 'PETS Micrositio PETS', 'Sujetos Obligados Información General', and 'Sistema INFOMEX San Luis Potosí'.

Posteriormente, se indicó que se seleccionara el sujeto obligado:

www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2018.nsf/BuscadorWEB?OpenForm

**cegaip**

Obligaciones registradas del Sujeto Obligado seleccionado  
 Cumplimiento Cuantitativo , solo Formatos de la LTAIPESLP y PNT-SIPOT  
 CEGAIIP-2018-2017 S.E. y CEGAIIP-20202017 S.E. Actualización de información cada 4 horas  
 2 Semestre del 2017

**Seleccione al sujeto obligado**  
 Todos los Sujetos Obligados acorde al [Acuerdo Número CEGAIIP-11132018 S.E.](#) en orden alfabético

- Seleccione -
- Colegio de Bachilleres
- Colegio de Estudios Científicos del estado de San Luis Potosí
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Comisión Ejecutiva estatal de Atención a Víctimas
- Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**
- Comisión Estatal del Agua
- Consejería Jurídica
- Consejo Consultivo del Centro Histórico
- Consejo Estatal de Población
- Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología
- Contraloría General del Estado
- Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado
- Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Estatal de los Municipios
- Coordinación General de la Defensa Social y de Oficio
- Coordinación General de Protección Civil del Estado
- Coxcatlán
- Cuidad del Maíz
- Cuidad Fernández

De lo que se desprende la siguiente pantalla:

**cegaip slp**

Cumplimiento Cuantitativo de la carga de formatos

Este cálculo se realiza con base en el número de formatos relacionados con la tabla de Aplicabilidad de cada sujeto obligado, mismo que se encuentra en el [documento de referencia](#), vigente a la fecha. Cabe mencionar que puede parecer un resultado mayor al 100%, esto, deriva de la duplicidad de formatos, sin embargo, para efectos de evaluación únicamente se revisa el formato con la última fecha de actualización.

Este porcentaje de cumplimiento mensual, refleja la cantidad de formatos que fueron cargados, más NO así la CALIDAD de la información contenida en los mismos.

**Denuncia** **¿Deseas más información?**

  Mesa de Atención 2017

**Julio a Diciembre del 2017**

Mes	Artículo	Fran-Inicio	Registrado	Datos abiertos	Area responsable	Formatos	Total	% Comp. Cuantitativo
Julio							77	97.47%
Agosto							78	98.73%
Septiembre							80	101.27%
Octubre							79	100.00%
Noviembre							76	96.20%
Diciembre							78	98.73%
							468	592.41%

Como se puede observar, no existe incumplimiento a las obligaciones de transparencia en los meses referidos en la solicitud de información, lo que también se aclaró en la respuesta.

En cuanto al cuestionamiento de por qué hay porcentajes superiores al 100 por ciento de cumplimiento, se le hizo del conocimiento al peticionario que esta circunstancia es ocasionada por la duplicidad de formatos, empero, para la

evaluación realizada por esta Comisión, únicamente se revisa el formato con la última fecha de actualización.

De las consideraciones planteadas, puede advertirse que las inconformidades vertidas por el recurrente son infundadas, en primer lugar, toda vez que su solicitud de información fue atendida en los términos en los que ésta fue presentada, informándosele el por qué existen cumplimientos mayores al 100 por ciento, y demostrando que no falta información por publicarse de los meses de julio a diciembre de 2017, para lo que se le proporcionaron las indicaciones correspondientes a efecto de que éste pudiera corroborarlo; y en segundo lugar, toda vez que contrario a lo que aduce el recurrente, en la respuesta otorgada sí se accedió a la liga que él proporcionó, y reflejó la información relativa al cumplimiento correspondiente al primer semestre del año 2017 dos mil diecisiete, e incluso se mostró captura de pantalla de lo anterior, posteriormente se procedió a atender el punto de la solicitud relativo a la publicación de información de julio a diciembre de 2017 dos mil diecisiete y finalmente, se respondió al por qué existen cumplimientos mayores al 100 por ciento.

#### **6.1. Sentido y efectos de esta resolución.**

Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado **CONFIRMA** la respuesta de la autoridad.

#### **6.2. Archivo.**

Que una vez que la presente resolución sea notificada a las partes, la ponencia mande archivar el presente asunto como totalmente concluido.

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Esta Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 175, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el ente obligado, por los fundamentos y las razones desarrolladas en el considerando sexto de la presente resolución.

**Notifíquese;** por oficio a las autoridades y al recurrente por el medio que designó.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo el 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, los Comisionados **Maestro Alejandro Lafuente Torres Presidente**, Lic. Paulina Sánchez Pérez del Pozo y Licenciada Claudia Elizabeth Ávalos Cedillo, **siendo ponente el primero de los nombrados**, quienes firman con la Licenciada Rosa María Motilla García, quien autoriza y da fe.

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRO. ALEJANDRO LAFUENTE TORRES.**

**COMISIONADA**

**LIC. PAULINA SÁNCHEZ PÉREZ DEL POZO.**

**COMISIONADA**

**LIC. CLAUDIA ELIZABETH ÁVALOS CEDILLO.**

**SECRETARIA DE PLENO**

**LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA.**